Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada Doble
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00371-00
Demandante	MAURICIO RAMIREZ PINEDA y ALDO GUTIERREZ FRANCO
Auto No.	5

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar la falencia anotada en auto anterior, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA DOBLE**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

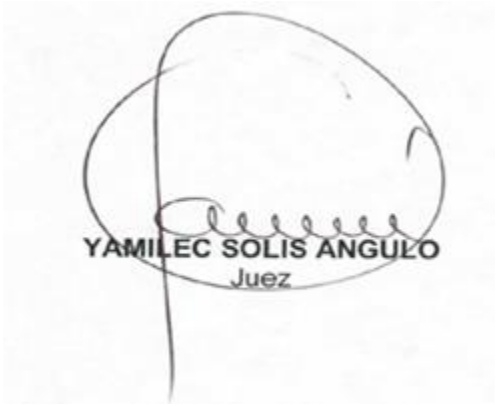

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **04**

6 de enero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ